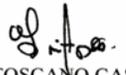




INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela radicada No. 08-137-40-89-001-2023-00158-00 informándole que a la fecha el accionante no ha respondido el requerimiento y el número de celular aportado no está en uso, sin embargo, se le indica que se realizó nueva búsqueda de la accionada y se encontró página de Facebook en la que aparece como dirección la Calle 11 No. 10-11 de Santa Lucia -Atlántico. Sírvase proveer.
Campo de la Cruz, 27 de noviembre de 2023.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO. - noviembre veintisiete (27) de Dos Mil veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, aprehéndase el conocimiento de la presente Acción de Tutela promovida por el señor RONAL ALBERTO TOBIAS QUIÑONES contra la FUNDACION MERECES UN NUEVO MUNDO, por la presunta vulneración al derecho al trabajo. Ahora bien, teniendo en cuenta que al interior del libelo tutelar se menciona a la IED PANFILO CANTILLO MENDOZA DE CAMPO DE LA CRUZ, se hace necesario vincularlo a la presente acción constitucional a fin de que pueda ejercer su respectivo derecho a la defensa y contradicción, así como establecer si efectivamente se ha vulnerado o existe amenaza de alguna de los derechos fundamentales constitucionales de que es titular la persona natural objeto de esta acción, conforme a los Art. 19 y siguientes del Decreto 2591 del 91, se dispone la práctica de las siguientes diligencias. Por lo antecedido se le concederá el termino de 48 horas contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo, para que informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** incoada por el señor RONAL ALBERTO TOBIAS QUIÑONES contra la FUNDACION MERECES UN NUEVO MUNDO, por la presunta vulneración al derecho al trabajo.

SEGUNDO: VINCULAR a IED PANFILO CANTILLO MENDOZA DE CAMPO DE LA CRUZ, a la presente acción de tutela incoada por RONAL ALBERTO TOBIAS QUIÑONES contra la FUNDACION MERECES UN NUEVO MUNDO.

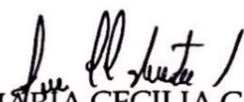
TERCERO: REQUERIR por segunda vez al accionante para que **en el término de 24 horas aporte la dirección física y electrónica** de la FUNDACION MERECES UN NUEVO MUNDO e IED PANFILO CANTILLO MENDOZA DE CAMPO DE LA CRUZ para realizar la respectiva notificación.

CUARTO: Notificar a las partes intervinientes en esta Tutela, por el medio más expedito, y désele traslado de la misma al accionado, para que, en el término **de 48 horas contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo**, informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante, y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información, así como el nombre del representante legal y/o persona responsable frente a las acciones de tutela. Ha de prevenírseles acerca del contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, que dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento y en el evento de no contestar se entenderán por ciertos los hechos en mención del accionante.

QUINTO: Practicar todas aquellas diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos en que se funda esta acción.

SEXTO: Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca en la oportunidad procesal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal